



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituyen listas de espera transitorias en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Medicina Nuclear, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico Especialista en Radioterapia. (2010060880)

Por Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General (DOE n.º 24, de 5 de febrero), se constituye lista de espera, por el orden de puntuación obtenida, en la Categoría de Higienista Dental; por Resolución de 25 de enero de 2010, de la Secretaría General (DOE n.º 19, de 29 de enero), se constituyen listas de espera, por el orden de puntuación obtenida, en las Categorías de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Radioterapia; por Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Secretaría General (DOE n.º 30, de 15 de febrero), se constituye lista de espera, por el orden de puntuación obtenida, en la Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio; por Resolución de 29 de enero de 2010, de la Secretaría General (DOE n.º 23, de 4 de febrero), se constituye lista de espera, por el orden de puntuación obtenida, en la Categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear; y por Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General (DOE n.º 56, de 24 de marzo), se constituye lista de espera, por el orden de puntuación obtenida, en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, derivadas de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 25 de abril de 2007.

Con objeto de disponer de personal para garantizar la asistencia sanitaria en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, se hace necesario constituir listas de espera transitorias con los aspirantes que, habiendo concurrido a los procesos selectivos, no los hubieran superado. Es importante señalar la transitoriedad de estas listas de espera, ya que una vez resuelta la convocatoria publicada por Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 23, de 4 de febrero), por la que se convocan bolsas de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procederá a anular estas listas de espera constituidas con carácter transitorio.

Por todo ello, a los efectos de constituir listas de espera de personal estatutario temporal en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 6 de abril de 2010, por el que se modifica el Pacto de 3 de mayo de 2007, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, publicado por Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 71, de 21 de junio),

RESUELVE :

Primero. Constituir listas de espera transitorias con aquellos aspirantes que habiendo participado en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 25 de abril de 2007, de la



Dirección Gerencia (DOE n.º 54, de 12 de mayo), en las Categorías de Higienista Dental, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, no hayan superado los mismos.

Segundo. Las referidas listas se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en la dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO